



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : MIGUEL ÁLVARO ÁVILA GONZÁLEZ  
RADICADO : 2016-00330

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 28 de febrero de 2018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

I. En atención a la solicitud vista a folio 192 conforme lo establece el artículo 496 numeral 1º del Código General del Proceso, la administración de la herencia la tienen los herederos reconocidos y la cónyuge sobreviviente, aunado a que tanto los bienes propios como los sociales se encuentran cobijados con medida cautelar, por tanto si la medida la solicita la cónyuge sobreviviente o el heredero, lo cierto es que la distinción entre bienes sociales o propios se hace al momento de la diligencia de inventarios y avalúos.

II. Téngase por agregado el memorial visto a folio 193 en el cual informa acerca de las acciones tendientes a obtener el Paz y Salvo expedido por la DIAN.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

	<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>07 MAR 2018</u> del	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	